Luque diferente!
GOBIERNO MUNICIPAL CARLOS ECHEVERRIA

U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

ADENDA N° 01/24 - complementario

CONTRATO Nº 03 /2023

Modalidad: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2022

En la ciudad de Luque, República del Paraguay a los ..30..... días del mes de ..Julio.... del año dos mil VEINTICUATRO; entre la Municipalidad de Luque, en adelante la MUNICIPALIDAD domiciliada en la CALLE PROF. GUILLERMO LEOZ Nº 411 C/CALLEJON MARIA AUXILIADORA, República del Paraguay, representada para este acto por EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL ABOG. CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRIBIA, con Cédula de Identidad N° 2.484.615, el Secretario General, Abg Manuel González, con C.I. Nº 3.435.805 ,quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero y, quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 c/ callejón María Auxiliadora de esta ciudad, por una parte, denominada en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra, la firma **PAVINOMICO CON RUC Nª** ***3415508-2***, domiciliada en Mangoré y Sargento German Cardozo, República del Paraguay, representada en este acto por el ING, ENMANUEL GARCIA PRINCIGALLI, con Cédula de Identidad N° **3415508** , denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/2022 CON ID N° 415141 – ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ASFALTICA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – 2023 – 2024 – .-" LOTE 2** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBSERVACIÓN: Este trámite es realizado para dilucidar aspectos formales al proceso en donde el monto es modificado acorde a los lineamientos de la DNCP el mismo es un protocolo administrativo en base a;

En base a la observación, esta convocante viendo los principios generales de las compras públicas – Ley N° 2051/2003 – Art° 4:
d) Simplificación y Modernización Administrativa**:** Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas **sea sencillo** y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).
Ley N° 3966/2010 - Art° 5
Artículo 5°.- Las municipalidades y su autonomía.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen **autonomía política, administrativa y normativa**, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional

Y también mencionando la Ley N° **6715/2021 – Art° 32 – inciso;**

f) **Principio de Simplicidad**: Los trámites establecidos por la autoridad administrativa **deberán ser sencillos**, **debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria**. Los requisitos

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142
Web:www.muniluquedoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py

Pavinomico de
Ing. Emmanuel García Principalli
RUC: 3415508-2

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría
Intendente
Municipalidad de Luque

exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

i) **Principio de Informalismo:** Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de **aspectos formales** que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que el formalismo **no afecte derechos de terceros o el interés público**.

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.-

04– ASPECTO GENERALES DEL CONTRATO.-

En consideración al expediente de la Dirección de Obras Públicas Municipales; el Documento expedido por el MEC, el Dictamen de Asuntos Jurídicos y la autorización establecida por la Resolución rectificatoria expedida de Intendencia Municipal, a las prescripciones contenidas en la **LEY 2051/03** se procede a realizar la ADENDA AMPLIATORIA DE MONTO RECTIFICADO, de conformidad a las necesidades establecidas elaborado por la mencionada dirección y que pasan a ser parte integrante del contrato, de acuerdo a las prescripciones legales y la Constitución Nacional.-

ASPECTOS LEGALES;

Constitución Nacional - Artículo 9 - DE LA LIBERTAD Y DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS- Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad.

Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría L.
Intendente
Municipalidad de Luque

Patrimonico de
Ing. Emmanuel García Princigalli
RUC: 3415508-2

Luque diferente!
GOBIERNO MUNICIPAL CARLOS ECHEVERRIA

U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Ley N° 1680/2001 – Art° 3 - DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR.- Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo.-

05. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ADENDA

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza. -

06 - CONVENIOS MODIFICATORIOS - (Art.63, Ley N° 2051/03 ART 86)

En consideración al expediente de la Dirección de Obras Públicas Municipales; y el Dictamen de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la autorización establecida por la Resolución de Intendencia Municipal, a las prescripciones contenidas en el art. 63 de la Ley 2051/03, realizar la , ampliatoria del 20%, de conformidad a las necesidades establecidas elaborado por la mencionada dirección y que pasan a ser parte integrante del contrato, de acuerdo a las prescripciones legales.-

07- REALIZAR LA AMPLIATORIA DEL 20% EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 ART 63.

Correspondiente a la planilla de precios teniendo en cuenta lo informado, y atento a lo establecido en la cláusula precedente y los antecedentes del mencionado proceso licitatorio, siendo el monto ampliado de **Gs. 226.831.000 (guaraníes doscientos veinte y seis millones ochocientos treinta y un mil)** atendiendo a lo establecido en el Art° 63 de la Ley N° 2051/03. Quedando como lo constatado en la planilla, más abajo;

En donde se aclara que de ser así;

Pavinomico de
Ing. Emmanuel García Princigalli
RUC: 3415508-2

Abg. Manuel González
Secretario General
Municipalidad de Luque

Abg. Carlos Echeverría L.
Intendente
Municipalidad de Luque

Luque diferente!
GOBIERNO MUNICIPAL CARLOS ECHEVERRIA

U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

- **Calculo de Adenda Ampliatoria 20% - Sumatoria total:**

item	Descripcion	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	precio Unitario	P. Total (Gs.	TOTAL ARIDOS 20% ADENDA AMPIATORIA
1	Piedra Triturada 4ta.	ECOMIPA S.A	PARAGUAYA	TN	330,00	95.000	31.350.000	
2	Piedra Triturada 5ta.	LT S.A	PARAGUAYA	TN	920,00	99.000	91.080.000	
3	Piedra Triturada 6ta.	ECOMIPA S.A	PARAGUAYA	TN	1.100,00	99.000	108.900.000	238.830.000Gs.
4	Arena lavada	ARENERA PUERTO BOTANICO	PARAGUAYA	M3	150,00	50.000	7.500.000	

Debe ser, así;

ITEMS	*DESCRIPCION*	*MARCA*	*PROCEDENCIA*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIOS*	*PRECIO TOTAL EN GUARANIES*	*TOTAL – GS - LIGANTES*
1	Piedra triturada 4ta	ECOMIPA SA	PARAGUAYA	TN	330	95.000	31.350.000	
2	Piedra triturada 5ta	LT SA	PARAGUAYA	TN	920	99.000	91.080.000	Gs. 226.831.000
3	Piedra triturada 6ta	ECOMIPA SA	PARAGUAYA	TN	999	99.000	98.901.000	
4	Arena Lavada	ARENERO PUERTO BOTANICA	PARAGUAYA	M3	110	50.000	5.500.000	

En prueba de conformidad, **y que quede constancia de la aceptación del oferente de esta Adenda ampliatoria del 20%**, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados

Representante de PAVINOMICOS – ING. ENMANUEL GARCIA PRINCIGALLI
C.I. N° 3.415.508
Pavinomico de
Ing. Emmanuel García Princigalli
RUC: 3415508-2

Abg. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal de Luque

Abog. Manuel González.
Secretario General